

DECRETO 1311 DE 2015

(junio 18)

Diario Oficial No. 49.547 de 18 de junio de 2015

MINISTERIO DE JUSTICIA Y EL DERECHO

<NOTA DE VIGENCIA: Decreto derogado por el artículo [7](#) del Decreto 915 de 2017>

Por el cual se modifican los artículos [8o](#), [9o](#) y se deroga el artículo [12](#) del Decreto-ley 4085 de 2011 y se deroga el Decreto número [689](#) de 2012.

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Decreto derogado por el artículo [7](#) del Decreto 915 de 2017, 'por el cual se modifica parcialmente las funciones y estructura de la Unidad Administrativa Especial Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado', publicado en el Diario Oficial No. 50.249 de 30 de mayo de 2017.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 16 del artículo [189](#) de la Constitución Política y el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998,

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo del artículo [5o](#) de la Ley 1444 de 2011 se creó la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;

Que mediante el Decreto-ley [4085](#) de 2011 se establecieron los objetivos y estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y en el artículo [8o](#) se determinó la estructura de la Agencia, en la cual figuran el Consejo Directivo y el Consejo Asesor de la Dirección General;

Que mediante el Decreto número [689](#) de 2012, se modificó la composición del Consejo Asesor de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado;

Que teniendo en cuenta los principios y reglas generales contenidos en el artículo [54](#) de la Ley 489 de 1998, el Gobierno nacional está facultado para modificar la estructura de los organismos administrativos del orden nacional, esto es, “variar, transformar o renovar la organización o estructura de los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades u organismos administrativos nacionales ...”;

Que en atención a los principios de eficiencia y racionalidad de la gestión pública y guardando la debida armonía, coherencia y articulación que debe existir en la estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado para cumplir los objetivos misionales, se considera necesario modificar los artículos [8o](#) y [9o](#) y derogar el [12](#) del Decreto-ley 4085 de 2011 y derogar el Decreto número [689](#) de 2012, para incluir otros miembros en el Consejo Directivo y suprimir el Consejo Asesor,

DECRETA:

ARTÍCULO 1o. <Decreto derogado por el artículo 7 del Decreto 915 de 2017> Modifícase el artículo 8o del Decreto-ley 4085 de 2011, el cual quedará así:

“**Artículo 8o. Estructura.** La estructura de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la siguiente:

1. Consejo Directivo.
2. Dirección General.
  - 2.1. Oficina Asesora de Planeación.
  - 2.2. Oficina de Control Interno.
  - 2.3. Oficina Asesora Jurídica.
3. Dirección de Defensa Jurídica.
4. Dirección de Políticas y Estrategias para la Defensa Jurídica.
  - 4.1. Subdirección de Acompañamiento a los Servicios Jurídicos
5. Dirección de Gestión de Información.
6. Secretaría General.
7. Órganos de Asesoría y Coordinación.
  - 7.1. Comité de Dirección.
  - 7.2. Comité de Coordinación del Sistema de Control Interno.
  - 7.3. Comisión de Personal”.



ARTÍCULO 2o. <Decreto derogado por el artículo 7 del Decreto 915 de 2017> Modifícase el artículo 9o del Decreto-ley 4085 de 2011 el cual quedará así:

“**Artículo 9o. Consejo Directivo.** La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendrá un Consejo Directivo integrado por:

1. El Ministro de Relaciones Exteriores
2. El Ministro de Hacienda y Crédito Público
3. El Ministro de Justicia y del Derecho, quien lo presidirá
4. El Ministro de Defensa Nacional
5. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo
6. El Ministro de la Presidencia de la República
7. El Secretario Jurídico de la Presidencia de la República

## 8. Dos asesores externos

**PARÁGRAFO 1o.** El Director General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado asistirá a las reuniones del Consejo Directivo con derecho a voz pero sin voto.

**PARÁGRAFO 2o.** Los asesores externos participarán con derecho a voz pero sin voto. En ningún caso serán parte de la planta de personal de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y sus honorarios serán establecidos por los miembros del Consejo Directivo.

**PARÁGRAFO 3o.** La Secretaría Técnica del Consejo Directivo la ejercerá el Secretario General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, o quien haga sus veces.

**PARÁGRAFO 4o.** El Consejo Directivo podrá acordar que se invite a otros funcionarios públicos a aquellas reuniones en las que se vayan a debatir asuntos que sean del resorte o del interés de la respectiva entidad.

**PARÁGRAFO 5o.** La asistencia al Consejo Directivo únicamente podrá ser delegada en los viceministros en el caso de los integrantes de los numerales 1, 2, 3, 4, 5 de este artículo”.



ARTÍCULO 3o. <Decreto derogado por el artículo [7](#) del Decreto 915 de 2017> Derógase el artículo [12](#) del Decreto-ley 4085 de 2011, modificado por el artículo [1o](#) del Decreto número 689 de 2012.



ARTÍCULO 4o. VIGENCIA Y DEROGATORIA. <Decreto derogado por el artículo [7](#) del Decreto 915 de 2017> El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo [12](#) del Decreto-ley 4085 de 2011 y el Decreto número [689](#) de 2012.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 18 de junio de 2015.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Relaciones Exteriores,

MARÍA ÁNGELA HOLGUÍN CUÉLLAR.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

El Ministro de Justicia y del Derecho,

YESID REYES ALVARADO.

El Ministro de Defensa Nacional,

JUAN CARLOS PINZÓN BUENO.

La Ministra de Comercio, Industria y Turismo,

CECILIA ÁLVAREZ-CORREA GLEN.

El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado como Director del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República,

MAURICIO CÁRDENAS SANTAMARÍA.

La Directora del Departamento Administrativo de la Función Pública,

LILIANA CABALLERO DURÁN.



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 31 de diciembre de 2019

